



GUÍA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS QUE VAYAN A CONTRATAR A PERSONAL TEMPORERO

31 de mayo de 2021

Las recomendaciones incluidas en el presente documento están en continua revisión en función de la evolución y nueva información que se disponga de la infección por el nuevo coronavirus (SARS-COV-2).

COORDINACIÓN

Ministerio de Sanidad, Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación:

- Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral.
- Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias.
- Subdirección General de Promoción de la Salud y Vigilancia en Salud Pública.

Revisado por la Ponencia de Salud Laboral, por la Ponencia de Alertas y por la Comisión de Salud Pública del CISNS.

HAN PARTICIPADO EN LA REDACCIÓN:

Ministerios:

- Ministerio de Trabajo y Economía Social. Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST).
- Ministerio de Trabajo y Economía Social. Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS).
- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Sociedades Científicas:

- Sociedad Española de Medicina y Seguridad en el Trabajo (SEMST).
- Asociación Española de Especialistas en Medicina del Trabajo (AEEMT).
- Asociación Nacional de Medicina del Trabajo en el Ámbito Sanitario (ANMTAS).
- Sociedad Española de Salud Laboral en la Administración Pública (SESLAP).
- Federación Española de Enfermería del Trabajo (FEDEET).
- Asociación de Especialistas en Enfermería del Trabajo (AET).

CONTROL DE REVISIONES Y MODIFICACIONES		
Nº Revisión	Fecha	Descripción de modificaciones
1	29/07/2020	Edición inicial.
2	03/08/2020	Primera versión consensuada.
3	31/05/2021	Actualización de la definición de contacto estrecho. Adecuación de las medidas de prevención y recomendaciones en relación con la evaluación del riesgo de la transmisión de SARS-CoV-2 mediante aerosoles. Inclusión de otros agentes en el control de las medidas preventivas. Vacunación de las personas trabajadoras del sector hortofrutícola.

INDICE

1. Introducción	4
2. Antes de ir al trabajo	6
3. Transporte y movilidad	7
4. Plan específico de contingencia	7
5. Formación e información de las medidas preventivas	9
6. Medidas generales de higiene	10
— Medidas de higiene	10
— Medidas de limpieza, desinfección y ventilación	11
— Gestión de residuos	12
7. Medidas de carácter organizativo	12
8. Trabajos en el campo	14
9. Lugares de alojamiento	15
10. Colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y otros agentes	16
11. Gestión de trabajadores enfermos, contactos estrechos y trabajador especialmente sensible	17
— Trabajador especialmente sensible	17
— Enfermedad y contactos estrechos	18
— Recomendaciones para los aislamientos	19
12. Colaboración en la gestión de la Incapacidad Temporal	20
13. Bibliografía	22

1. Introducción

La producción agrícola y ganadera es una **actividad esencial** que forma parte de la cadena de abastecimiento alimentario, cuya actividad debe garantizarse para ofrecer a la población un servicio básico y fundamental.

El momento de la recolección agrícola, que se realiza en gran medida mediante la contratación de **personal temporero**, es una situación en la que hay que extremar las medidas preventivas. Corresponde a las empresas **evaluar el riesgo de exposición** en que se puedan encontrar las personas trabajadoras en cada una de las tareas diferenciadas que realizan y seguir las recomendaciones que sobre el particular emita el servicio de prevención, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias, en todos los procesos relacionados con la recogida, transporte, almacenamiento de la producción agrícola y resto de los procesos agrarios (clasificación, envasado, aclareo...).

Uno de los puntos clave es que estas personas requieren de **alojamientos** en los territorios donde se desarrolla la campaña agraria a la que acuden, existiendo distintos escenarios, desde alojamientos ofrecidos por los propios titulares de las explotaciones, a albergues municipales, residencias de emergencia, alojamientos alquilados por los propios trabajadores, etc. El titular debe estar formado en las medidas de prevención a adoptar en ellos, garantizando en cualquier caso la habitabilidad e higiene adecuada del alojamiento (evitar el exceso de ocupación o el establecimiento de turnos para la utilización de las camas, etc.). Sin olvidar la existencia en algunos casos de comedores, locales de descanso y aulas de apoyo para la población infantil que los acompaña.

En este documento se recoge una selección no exhaustiva de recomendaciones y medidas de contención adecuadas para garantizar la protección de la salud de las personas trabajadoras frente a la exposición al coronavirus SARS-CoV-2 en las explotaciones agrícolas que vayan a contratar a personal temporero y en los alojamientos que se les proporcionen.

La situación de este tipo de trabajo conlleva una serie de riesgos desde el punto de vista de la transmisión del SARS CoV 2. El **desplazamiento** entre distintas zonas geográficas, nacionales y extranjeras y la propia actividad laboral, suponen una mayor cantidad de contactos interpersonales, lo que conlleva un mayor riesgo de transmisión. Además, estas personas trabajadoras suelen convivir en alojamientos donde se comparten zonas comunes habitables, y en ocasiones, habitaciones no separadas físicamente. Estas circunstancias descritas, justifican que se hagan una serie de recomendaciones por parte de la Administración sanitaria, para intentar minimizar el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2.

Incluso con las mejores estrategias de prevención, no se podrán evitar casos en algunas explotaciones agrarias. Limitar la transmisión a partir de esos casos permitirá reducir el impacto de los mismos y su conversión en brotes “no controlados” que conlleven cierres completos, siendo conveniente establecer una guía con las medidas de actuación que permitan la detección, el diagnóstico y control de la enfermedad lo más pronto y eficientemente posible.

Las explotaciones agrarias deben tomar medidas para limitar las cadenas de contacto y transmisión tanto como sea posible. Para ello se propone partir de las **“cuadrillas” como un grupo de trabajo y convivencia estable sobre el que pivotarían las medidas preventivas en la explotación.**

Dentro de una explotación, los integrantes de una cuadrilla deben estar físicamente separados tanto como sea posible y las cuadrillas no deben mezclarse entre sí. En la medida de lo posible se debe intentar, a la hora de confeccionar las cuadrillas, tener en cuenta que sean coincidentes con grupos estables de alojamiento durante la campaña, preferiblemente convivientes de un mismo dormitorio.

Un caso especial lo representa el **trabajo en los invernaderos**, que se realiza en un entorno cerrado con condiciones termo-higrométricas muy particulares que favorecen, además, la generación de aerosoles. Por otra parte, algunas carencias que se observan en estas explotaciones, sobre todo en aquellas más sencillas estructuralmente hablando, son la escasez de servicios higiénicos (agua potable, vestuarios, duchas, lavabos, retretes) o locales de descanso y comedores. Por tanto, si bien la actividad agrícola es una situación en la que hay que extremar las medidas preventivas, éstas se hacen aún más acuciantes y necesarias cuando esta actividad se desarrolla en el interior de estas estructuras.

Con carácter general, se deben cumplir los requisitos que establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y las medidas que marquen las autoridades sanitarias competentes. Para ello, además de seguir los planes establecidos en la comunidad autónoma correspondiente, se recomienda consultar la página del Ministerio de Sanidad, actualizada permanentemente: <https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/home.htm>, así como los criterios generales que se establecen en el [Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2](#)

Estas recomendaciones tendrán que estar disponibles y al alcance de todos los trabajadores y trabajadoras en los lugares de trabajo, en el idioma propio de los mismos.

Cuando dentro de un ámbito territorial específico concurren medidas de prevención obligatorias de varias administraciones, con competencia concurrente con relación a una actividad concreta, será de aplicación la **medida más restrictiva.**

Finalmente, en la [Actualización 7 de la Estrategia de vacunación](#) se establece que la vacuna de Janssen se podrá utilizar para las personas trabajadoras del sector hortofrutícola. Puesto que esta vacuna solo requiere una dosis, tiene importantes ventajas para su utilización desde el punto de vista de factibilidad y eficiencia de los recursos sanitarios en ciertos colectivos difíciles de captar y vacunar, o que difícilmente pueden acudir en el tiempo establecido para completar su pauta.

2. Antes de ir al trabajo

1. En el momento de la contratación, se proporcionará a la persona trabajadora, junto con las medidas de prevención y protección, información sobre los **síntomas** que debe vigilar, así como los números de teléfono a los que deberá llamar en caso de padecerlos, y ~~seguir~~ las instrucciones a seguir, en el idioma propio de las personas trabajadoras.
2. En caso de que una **persona presente cualquier sintomatología** (tos, fiebre, dificultad al respirar, dolor al tragar o dolor de garganta, falta del sentido del olfato o del gusto, dolores musculares, diarrea, dolor de cabeza, etc.) que pudiera estar asociada con la infección por coronavirus, **no deberá acudir** a la explotación hasta que no se haya realizado una valoración médica. La persona trabajadora deberá contactar con los números de teléfono habilitados al efecto y seguir las instrucciones. No deberá acudir a su puesto de trabajo hasta que le confirmen que no hay riesgo para él o para los demás.
3. Si se ha estado en **contacto estrecho** con un caso (cualquier persona que haya estado en el mismo lugar que un caso a una distancia menor de 2 metros y durante un tiempo total acumulado de más de 15 minutos en 24 horas sin utilizar las medidas de protección adecuadas,) **tampoco deberá acudir** al puesto de trabajo.
4. El servicio sanitario del servicio de prevención de riesgos laborales elaborará el informe para que quede acreditada la indicación de incapacidad temporal (IT), con el fin de facilitar a los servicios de atención primaria su tramitación, en los casos sospechosos o confirmados y los contactos estrechos de casos confirmados ocurridos en la empresa, así como en los casos para los que le sea requerido por la autoridad sanitaria.

3. Transporte y movilidad

1. Emplear la **maskarilla** según la normativa del Estado (Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19).
2. Siempre que sea posible, utilizar las opciones de movilidad que mejor garanticen la **distancia interpersonal** de al menos 1,5 metros.
3. Si se va al trabajo andando, en bicicleta o moto, utilizar la maskarilla según la normativa del Estado. Guardar la distancia de seguridad cuando se vaya caminando por la calle.
4. Si se va al trabajo en transporte público se deben respetar las **medidas establecidas** para el mismo.
5. Si se va al trabajo en vehículo privado particular o proporcionado por la empresa de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán desplazarse dos personas por cada fila de asientos, utilizando maskarilla y extremando las **medidas de limpieza del vehículo**. La empresa debe garantizar la limpieza y desinfección diaria de sus vehículos. En los vehículos que únicamente dispongan de una fila de asientos (cabinas de vehículos pesados, furgonetas, etc.) podrán viajar como máximo dos personas. En autobuses de empresa la empresa velará por el mantenimiento de la distancia interpersonal de los viajeros, del uso de maskarillas y de la limpieza y desinfección diaria del mismo.
6. En cualquier medio de transporte cerrado (turismos, furgonetas, autobuses, etc.) se garantizará la **entrada permanente de aire exterior**, eliminando en todo caso la posibilidad de recirculación de aire en el habitáculo.
7. La empresa **registrará los datos** de las personas trabajadoras que en los últimos catorce días hubieran viajado fuera de la comunidad autónoma (nombre, DNI y lugar de viaje).

4. Plan específico de contingencia

La intervención de las empresas, a través de los servicios de prevención de riesgos laborales (SPRL), frente a la exposición al SARS-COV-2 ha sido y es crucial, adaptando su actividad con recomendaciones y medidas actualizadas de prevención con el objetivo general de evitar los

contagios: medidas de carácter organizativo, de protección colectiva, de protección personal, de trabajador especialmente vulnerable y nivel de riesgo, de estudio y manejo de casos y contactos ocurridos en la empresa y de colaboración en la gestión de la incapacidad temporal.

En el momento actual, las empresas están llamadas a cooperar con las autoridades sanitarias en la detección precoz de todos los casos compatibles con COVID-19 y sus contactos, para controlar la transmisión. Corresponde a las empresas evaluar el riesgo de exposición en que se pueden encontrar las personas trabajadoras en cada una de las tareas diferenciadas que realizan y seguir las recomendaciones que sobre el particular emita el servicio de prevención, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias.

Cada explotación agropecuaria debe incluir en un **Plan específico de contingencia** la evaluación de riesgos frente al coronavirus. En su redacción participará el propio titular de la explotación (o persona en quien delegue), personal de su servicio de prevención de riesgos laborales, y deberá consultarse a los representantes de los trabajadores y a cualquier otra persona que se considere de interés por las características de la explotación o del territorio.

Este Plan se realizará acorde a las características propias de la explotación y de los diversos perfiles laborales y actividades que en ella se realicen: grupos de trabajadores, labor agrícola, tipo de cultivo, características y disposiciones espaciales, maquinaria etc. y contemplará de forma concreta todas las medidas que deban ser tomadas en los diferentes escenarios posibles.

Cualquier toma de decisión sobre las medidas preventivas a adoptar en cada empresa deberá basarse en **información recabada mediante la evaluación de riesgo de exposición específica** que se realizará siempre en consonancia con la información aportada por las autoridades sanitarias.

Además, deberá prever la existencia continua de los materiales necesarios para que este Plan pueda ser ejecutado y mantenido, tales como equipos de protección personal, materiales relativos a la cartelería o materiales de limpieza y desinfección, tanto de manos como de superficies, equipos y espacios.

Es importante que durante su elaboración se establezcan los **medios de coordinación y cooperación** tanto con los responsables de los alojamientos comunes (como albergues o residencias temporales) cuando éstos no estén bajo la responsabilidad del empresario, así como con las administraciones locales, empresas de contratación de trabajo temporales y otros grupos de interés, y se establezcan canales rápidos de intercambio de información que, en caso necesario, faciliten la adopción de medidas si apareciera algún caso de enfermedad.

5. Formación e información de las medidas preventivas

La información y la formación son fundamentales para poder adoptar e implantar correctamente las medidas organizativas, de higiene y técnicas entre el personal trabajador en una circunstancia tan particular como la actual. Se debe garantizar que todo el personal cuenta con una información y formación específica y actualizada sobre las medidas específicas que se implanten, antes de su incorporación al puesto de trabajo .

Se deben establecer **canales de comunicación** que transmitan mensajes fácilmente comprensibles y culturalmente adaptados donde se recojan las estrategias de prevención y las pautas de actuación ante la posible aparición de casos. Para ello puede ser de ayuda el apoyo de mediadores que faciliten la comprensión y la bidireccionalidad de la comunicación, considerando la designación de un mediador o responsable en las cuadrillas que mantengan abiertos los canales e impulsen la adopción de las medidas.

Se potenciará el uso de **carteles, señalización, trípticos y documentación** que fomente las medidas de higiene y prevención. Se colocarán en lugar visibles del centro de trabajo, en especial a la entrada del centro, en los aseos, vestuarios y comedores, carteles e infografías sobre la higiene de manos, protección personal e información sobre la infección. Los carteles con **imágenes** pueden facilitar la comprensión de los mensajes, especialmente en aquellas personas sin capacidad para leer o escribir.

Es importante subrayar la importancia de ir adaptando la información y la formación en función de las medidas que vaya actualizando el Ministerio de Sanidad y la comunidad autónoma correspondiente, para lo cual se requiere un seguimiento continuo de las mismas.

Toda la información, formación o documentación de apoyo se realizará y entregará en un **idioma comprensible** para la persona trabajadora. Se realizará un registro que acredite la entrega de la información a cada trabajador, y que asegure que los mensajes han sido comprendidos por todos los trabajadores.

6. Medidas generales de higiene

Medidas de higiene

Es imprescindible reforzar las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición. Para ello se facilitarán los medios necesarios para que las personas trabajadoras puedan asearse adecuadamente siguiendo estas recomendaciones. En particular, se destacan las siguientes medidas:

- El **lavado frecuente de manos** con agua y jabón (al menos 40 segundos) o con una solución hidroalcohólica (al menos 20 segundos); este tipo de solución sólo se utilizará sobre manos visiblemente limpias.
- **Higiene respiratoria:**
 - Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo al toser y estornudar, y desecharlo a un cubo de basura con bolsa interior. Si no se dispone de pañuelos emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos.
 - Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca.
- Mantener **distanciamiento físico** de al menos 1,5 metros.
- No realizar gestos de afecto o cortesía social que supongan contacto físico, incluido el dar la mano.
- No compartir objetos de uso personal.
- No compartir alimentos y bebidas.
- Lavarse las manos antes y después de beber o comer o fumar, así como antes y después de utilizar utensilios u objetos de uso compartido.

Medidas de limpieza, desinfección y ventilación

Además de la higiene personal, se pondrán los medios necesarios para garantizar la higiene de los **lugares de alojamiento, transporte y trabajo**, que deberá intensificarse en relación con la práctica habitual. Las políticas de limpieza y desinfección de lugares y equipos de trabajo, son importantes medidas preventivas.

Es crucial asegurar una correcta limpieza de las superficies y de los espacios, tratando que se realice limpieza diaria de todas las superficies, haciendo hincapié en aquellas de contacto habitual como manillas, pomos, barandillas, botones, etc. Sin olvidar los aseos, las áreas de descanso, vestuarios, comedores, máquinas auto-vending y fuentes de agua.

Igualmente se realizará la limpieza y desinfección de los **equipos de trabajo** (tractor, carretilla elevadora, transpaleta, plataforma elevadora móvil de personas-PEMP, cinta transportadora, etc.) y herramientas que sean de posible uso compartido, con mayor frecuencia a la limpieza diaria.

Los detergentes habituales son suficientes, aunque también se pueden contemplar la incorporación de lejía u otros productos desinfectantes a las rutinas de limpieza, siempre en condiciones de seguridad.

En los casos en que se hayan alquilado equipos de trabajo (plataforma elevadora móvil de personas-PEMP, carretilla elevadora, etc.), será imprescindible la desinfección de los mismos antes y después de su utilización en el centro de trabajo, para evitar la propagación del virus entre distintos centros. Este aspecto se acordará con las empresas de alquiler de equipos de trabajo, quién se responsabilizará de esta desinfección y con qué productos debe llevarse a cabo, de acuerdo a las indicaciones del Ministerio de Sanidad sobre productos con actividad virucida.

En todo caso, se debe asegurar una correcta **protección del personal encargado de la limpieza**. Todas las tareas deben realizarse con mascarilla, guantes de un solo uso y gafas de protección contra salpicaduras. Una vez finalizada la limpieza, y tras despojarse de guantes y mascarilla, es necesario que el personal de limpieza realice una completa higiene de manos, con agua y jabón. En caso de los uniformes de trabajo o similares, serán embolsados y cerrados, y se trasladarán hasta el punto donde se haga su lavado habitual, recomendándose un lavado con un ciclo completo a la máxima temperatura de agua permitida.

Los **cubiertos, vasos, platos y demás utensilios reutilizables** se lavarán con agua caliente y jabón o preferiblemente en el lavavajillas.

Se debe reforzar la **ventilación periódica con aire exterior** en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria el máximo tiempo posible.

Gestión de residuos

1. La gestión de los residuos ordinarios continuará realizándose del modo habitual, respetando los protocolos de separación de residuos.
2. Debe disponerse de **papeleras** u otros recipientes para residuos en los puntos donde puedan ser necesarios, incluyendo alojamientos, medios de transporte, zonas comunes de las instalaciones de la explotación y distintas zonas donde se desarrolle la actividad laboral.
3. Se recomienda que los **pañuelos desechables** que el personal emplee para el secado de manos con agua y jabón o para el cumplimiento de la “etiqueta respiratoria” sean desechados en papeleras o contenedores protegidos con tapa y, a ser posible, accionados por pedal.
4. Todo **material de higiene personal** (mascarillas, guantes de látex, etc.) debe depositarse en la fracción resto (agrupación de residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas).
5. En caso de que un trabajador presente **síntomas**, será preciso aislar el contenedor donde haya depositado pañuelos u otros productos usados. Esa bolsa de basura deberá ser extraída y colocada en una segunda bolsa de basura, con cierre, para su depósito en la fracción resto.

7. Medidas de carácter organizativo

1. Los **accesos** a las explotaciones y las vías de circulación se señalizarán adecuadamente con el fin de evitar cruces de personas. Igualmente se diferenciarán las vías de entrada y salida de las instalaciones fijas de la explotación (almacenes, comedores...).
2. Se dispondrán en los alojamientos, transportes, comedores, almacenes y zonas comunes de la explotación, **carteles informativos** sobre las medidas preventivas básicas, fundamentalmente el uso constante de mascarillas y la ventilación permanente con aire exterior de todas las zonas cerradas. También se deberá fomentar especialmente, entre otros, el distanciamiento físico, la higiene de manos y no acudir al trabajo en caso de tener síntomas compatibles.

3. El servicio sanitario del servicio de prevención de riesgos laborales deberá evaluar la existencia de trabajadores especialmente sensibles a la infección por coronavirus y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección necesarias, siguiendo lo establecido en el [Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2](#).
4. Las tareas y procesos laborales deben planificarse para que los trabajadores puedan mantener la **distancia de seguridad** de al menos 1,5 metros, especialmente durante las tareas de carga y descarga de mercancías en almacenes, remolques, etc.
5. Cuando estuviera prevista la ejecución de una determinada tarea por parte de varios trabajadores y no resulte viable mantener la separación de 1,5 metros entre ellos, se estudiarán otras opciones para llevarla a cabo . Cuando esto no sea posible, de acuerdo con la información recabada mediante la evaluación de riesgos laborales, se estudiarán otras **alternativas de protección adecuadas** (como el uso de equipos de protección individual).
6. Se utilizarán los equipos de protección individual (EPI) que indique el servicio de prevención de riesgos laborales.
7. El servicio sanitario del SPRL tendrá especialmente en cuenta la [Guía para la vigilancia de la salud en el sector agrario](#), utilizando el documento de intercambio de información sanitaria, que, guardando la debida confidencialidad, permita que no se repitan exámenes de salud innecesarios.
8. Escalonar horario de entradas y salidas para evitar aglomeraciones
9. Hay que asegurar que la distancia de seguridad está garantizada en las zonas comunes (almacenes, comedor, aseos, vestuarios, etc.) y, en cualquier caso, deben evitarse aglomeraciones de personal en estos puntos, estableciendo turnos de uso si fuera necesario. Asimismo, en los períodos de descanso en la explotación también debe contemplarse esta medida.
10. Se evitará el acceso de **personal ajeno** a la organización que no sea esencial para el desarrollo de la actividad. En caso de que sea imprescindible el acceso de dicho personal se llevará a cabo un censo del mismo que se custodiará durante 30 días con arreglo a la Ley Orgánica de Protección de Datos.
11. Se organizará el trabajo de forma que se **evite el contacto entre cuadrillas** de trabajadores, extremando las precauciones en sus traslados por la finca.
12. Los trabajadores cooperarán en las medidas preventivas adoptadas.

8. Trabajos en el campo

1. El trabajo se organizará en **cuadrillas** de personas trabajadoras, que se moverán y desplazaran siempre juntas en la medida de lo posible, evitando el contacto con personas de otras cuadrillas, con el fin de que si en algún momento alguna de ellas es confirmada como positivo de COVID-19, el resto de personas trabajadoras perteneciente a esa cuadrilla pase a situación de cuarentena.
2. **Escalonar horario** de entradas y salidas para evitar aglomeraciones.
3. Se procurará **planificar las actividades** de tal forma que cuando se produzcan encuentros en zonas o espacios comunes, éstas se produzcan en base a las cuadrillas de trabajadores. Debe evitarse, en lo posible, el encuentro simultáneo en el espacio y tiempo de diferentes cuadrillas.
4. Las actividades laborales deben planificarse, en la medida de lo posible, para que los trabajadores puedan mantener la distancia de seguridad de al menos 1,5 metros, especialmente durante las tareas de carga y descarga de mercancías en remolques, almacenes etc. También se mantendrá la distancia interpersonal de 1,5 metros como mínimo entre los puestos de trabajo. En caso de no ser posible y no proceda la utilización de otras medidas de protección (cabina de tractor, mamparas de metacrilato, etc.), se dotará a los trabajadores de equipos de protección individual (mascarillas, etc.).
5. Al inicio de la jornada se dotará a cada persona trabajadora de **mascarillas** para evitar posibles contagios, siendo repuestos por pérdida de eficacia, rotura por su uso, pérdida o suciedad en las mismas, tantas veces como sea necesario.
6. Las personas trabajadoras que accedan de sus domicilios directamente a las explotaciones agrarias, vendrán con ropa de trabajo desde sus domicilios.
7. Siempre al inicio, final del turno y cuando la persona trabajadora vea conveniente, se tendrá que limpiar y desinfectar la herramienta de trabajo de uso exclusivo (cuchillo, navaja, tijera, calibre, escaleras de mano, asideros de cubos etc.).
8. La persona trabajadora que conduzca tractores, o algún otro vehículo agrario, siempre al inicio, final del turno y cuando crea conveniente, desinfectará los elementos con los que se entre en contacto (volante, freno de mano, cambio de marchas, tirador de la puerta de la cabina, etc.).

9. Se prohibirán los sistemas de reparto de agua compartida. Se dispondrá de contenedores de **agua y jabón** en los lugares de trabajo para el lavado de manos.
10. Se colocarán **geles hidroalcohólicos** en puestos estratégicos y de fácil acceso a las personas trabajadoras, siendo recomendable que cada trabajador disponga de un pequeño bote rellenable, de uso personal no compartido, con solución hidroalcohólica.
11. A la **hora de comer**, se deberá guardar la distancia de seguridad en todo momento y no se compartirán comidas, botellas, vasos, cubiertos ni otros elementos.
12. Se aumentarán las **pausas o descanso** debido al disconfort que genera la utilización de los equipos de protección individual. Las pausas se planificarán de forma escalonada para reducir las posibles aglomeraciones.

9. Lugares de alojamiento

1. Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa aplicable en materia de Prevención de Riesgos Laborales respecto a las residencias temporales puestas a disposición de las personas trabajadoras por el empleador, este se asegurará, en todo momento, de la disponibilidad de **medios de prevención y protección apropiados** frente a la COVID-19 en dichas residencias. Como mínimo agua potable en la red de suministro, conexión a la red eléctrica y saneamiento de aguas residuales. Se garantizará la protección de las cuadrillas convivientes en las residencias temporales con medidas de control de la propagación del virus.
2. Se deberá realizar un análisis detallado de las **infraestructuras y características** de los alojamientos (número de plantas, número de habitaciones, sistemas de acceso, zonas comunes) para la adopción de medidas, analizando la posibilidad de división de éstos en áreas o sectores diferenciados para los residentes, coincidentes, en lo posible, con las cuadrillas.
3. Se tendrá prevista y definida una **zona de aislamiento** ante síntomas o cuarentena.
4. Se restringirán todas las visitas sin vinculación con los residentes a no ser que sea estrictamente necesario.
5. Las personas que compartan **dormitorios** serán consideradas convivientes, a efectos tanto de las medidas de protección individuales como su consideración de posible contacto estrecho. En estos casos, estas personas trabajadoras deben respetar las medidas de distanciamiento y mascarilla, en los tránsitos y estancias en las zonas comunes con convivientes de otros

dormitorios. Estos dormitorios deben estar permanentemente ventilados con aire exterior, siendo además recomendable maximizar su ventilación antes y después de su uso.

6. **Zonas comunes** como comedores, aseos y lavanderías: cuando ello sea posible, se deben asignar estas zonas al uso exclusivo de personas que compartan el mismo dormitorio. En caso contrario, se deberían establecer turnos para su uso, así como que el menaje o útiles sean propios de cada unidad de dormitorio. Dispondrán de ventilación permanente directa o forzada con aire exterior.
7. En el caso de compartirse la **vajilla** entre diferentes grupos, ésta debe ser lavada y desinfectada entre los distintos usos. En todas las comidas se deberá guardar la distancia de seguridad en todo momento y no se compartirán alimentos, vasos, platos, cubiertos ni otros elementos.
8. Se deben incluir los alojamientos en el **plan de limpieza y desinfección**, siguiendo las pautas descritas y asignando una persona responsable de los mismos.
9. En los casos en que el cambio de **ropa de trabajo** se realice en la explotación, una vez finalizada la jornada, ésta se introduciría en bolsa de plástico hasta su lavado posterior. En cualquier caso, se procurará lavar la ropa de trabajo todos los días, en programas en programas completos de lavadora. La ropa se lavará a la máxima temperatura de agua permitida, debiéndose secar completamente, y preferiblemente al sol.
10. Se garantizará la provisión de **agua, jabón, papel y soluciones desinfectantes** en aseos y zonas comunes.
11. Se recomienda la disposición de **cartelería** informativa sobre las medidas generales y específicas que deban seguirse en los distintos espacios de los alojamientos, en el idioma propio de las personas trabajadoras.

10. Colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y otros agentes

La Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, incluye en su artículo 31.4, tras la modificación prevista por el Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto de la COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda, la habilitación al personal funcionario perteneciente al Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y al Cuerpo de Subinspectores Laborales, escala de Seguridad y Salud Laboral,

para **vigilar y requerir el cumplimiento** por parte del empresario de las **medidas de salud pública** establecidas en los párrafos a), b), c) del artículo 7.1, y en el párrafo d) del mismo, cuando afecten a las personas trabajadoras.

Esta habilitación se extiende a los **funcionarios habilitados** por las Comunidades Autónomas para realizar funciones técnicas comprobatorias, a los que se refiere el artículo 9.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con las facultades que tienen atribuidas.

El incumplimiento de las obligaciones por parte del empresario constituirá **infracción grave**, conforme a lo previsto en el artículo 31.5 del Real Decreto-ley 21/2020.

Considerando que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social puede ser una formidable aliada para el control de la transmisión en los lugares de trabajo, cualquier no conformidad respecto de aquellas cuestiones para las que ha sido habilitado su personal, relacionadas con la COVID-19 en los centros de trabajo, se les puede trasladar para el ejercicio de sus funciones de vigilancia y control de las medidas previstas en el artículo 7.1 a), b), c) y d) del Real Decreto-ley 21/2020.

Podrán planificarse, si así procede, **visitas conjuntas** a las empresas, con los agentes de las autoridades sanitarias y/o elaborar los correspondientes informes. A estos efectos, es necesario intercambiar nombres y contactos de responsables de Salud Laboral/Salud Pública y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a nivel autonómico, para resolver los problemas que surjan.

Por otro lado, la participación de entidades tan importantes como los Ayuntamientos o las organizaciones sociolaborales agrarias, puede ayudar a mejorar la situación. Además, disponen de recursos y realizan actividades, tales como alojamientos o control del transporte por parte de la policía local, que pueden facilitar mucho el cumplimiento de las medidas contenidas en esta Guía.

11. Gestión de trabajadores enfermos, contactos estrechos y trabajador especialmente sensible

Trabajador especialmente sensible

El área sanitaria del servicio de prevención estudiará de forma individual al personal trabajador que pertenezca a alguno de los grupos vulnerables definidos en el [Procedimiento de actuación](#)

[para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2](#), y actuará en consecuencia.

Enfermedad y contactos estrechos

El titular de la explotación debe mantener un registro (electrónico a ser posible) con la **relación de trabajadores** contratados y sus números de teléfono de contacto, la cuadrilla a la cual pertenece y la unidad de alojamiento.

Además, es de especial interés que se recomiende y facilite la **solicitud de atención sanitaria como desplazados** (en los casos necesarios), tanto si se proviene de otra provincia, de otra comunidad autónoma o de otro país, con la finalidad de tener de antemano un centro de salud asignado. De esta manera, en caso de tener que gestionar un caso de sospecha o un caso confirmado, se tendrá asignado un CIA o CIP y, por tanto, un acceso ya establecido a atención primaria, con el número de teléfono proporcionado por el trabajador, y se le podrá realizar la encuesta epidemiológica pertinente.

Se recomienda que se proporcione a la persona trabajadora, junto con las medidas de prevención y protección, una **relación de síntomas que se deben vigilar** y, en caso de padecerlos, a qué persona de la empresa debe comunicar esta circunstancia. Ésta deberá comunicarla, a la mayor brevedad, a su servicio de prevención de riesgos laborales.

En caso de que se presentaran estos síntomas en los alojamientos, la persona trabajadora **no deberá acudir a la explotación** hasta no se haya realizado una valoración médica, permaneciendo aislado. Al igual que no deberán acudir aquellos trabajadores que estén en cuarentena o sean casos confirmados. El trabajador deberá contactar con los números de teléfonos habilitados por parte de las comunidades autónomas. En caso de gravedad acudirá a los servicios de urgencia (teléfono 112).

Se debe garantizar que cualquier persona que desarrolle síntomas sospechosos de COVID-19 y/o tenga un diagnóstico de caso confirmado de COVID-19 pueda **aislarse del resto de trabajadores y convivientes** de manera efectiva. Para ello la persona trabajadora debe ser aislada en una habitación individual y se le deben suministrar las mascarillas necesarias para su uso. En caso de que el alojamiento no permita este tipo de aislamiento, ya sea por su estructura o por la magnitud de casos, debe buscarse una alternativa para el aislamiento y cuarentena de estas personas trabajadoras, a través de los medios de coordinación establecidos.

Se recomienda que una vez valorado como caso sospechoso por los servicios sanitarios, se inicie la **identificación de convivientes estrechos** (la primera línea serán los convivientes y los compañeros de cuadrilla, a los que se les recomendará permanecer en su domicilio o alojamiento en cuarentena, hasta la evaluación epidemiológica del caso sospechoso, tras la realización de las pruebas oportunas).

Para ello, habrá de disponerse de la **información relativa a la cuadrilla** a la que pertenezca, a efectos de facilitar su evaluación por los servicios de salud pública en el supuesto de que se diagnosticara como caso confirmado.

Además, aquellas personas que tras la evaluación de salud pública se considere que hayan tenido un **contacto estrecho** con un caso confirmado serán contactadas por Salud Pública y mantendrán cuarentena domiciliaria el tiempo establecido en la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de la COVID-19.

De la misma manera, y de forma no excluyente, se ha de informar por parte del titular de la explotación agropecuaria al servicio de prevención de riesgos laborales para su actuación conjunta con la asistencia sanitaria y/o Salud Pública y el desarrollo de sus actuaciones y valoración individualizada.

En el caso de que el contacto sea doméstico (no laboral), será el personal facultativo de atención primaria quien realizará los trámites correspondientes, debiendo ser notificado a la empresa y los profesionales sanitarios del SPRL.

Estas personas deben estar localizables a lo largo del periodo de seguimiento.

Todos los contactos deben evitar la toma de antitérmicos sin supervisión médica durante el periodo de vigilancia para evitar enmascarar y retrasar la detección de la fiebre.

Recomendaciones para los aislamientos

En los casos en que los alojamientos sean responsabilidad del titular de la explotación, deben preverse las condiciones de los posibles aislamientos, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Mientras esta situación se produzca y para evitar contagios, se **clausurarán las zonas comunes** y se aislará a la persona afecta en una habitación cerrada con buena ventilación (preferiblemente al exterior, no debiendo existir corrientes forzadas de aire provenientes de sistemas de calor o

refrigeración), con baño propio si es posible. Si no es posible, se procederá a la limpieza y desinfección tras su uso.

2. En el interior de la estancia o habitación deberá colocarse un **cubo de basura**, con tapa de apertura de pedal, y en su interior una bolsa de plástico con cierre para depositar los residuos.
3. La **ropa personal, ropa de cama, toallas**, etc. deberán ser de uso exclusivo del contagiado.
4. En esta situación y especialmente para el caso de alojamientos alejados de los cascos urbanos, es recomendable que el empresario adopte medidas para garantizar el **suministro de alimentos** a ésta o estas personas, por ejemplo, contactando con los supermercados que presten servicio de entrega directa a los alojamientos.

12. Colaboración en la gestión de la Incapacidad Temporal

Al objeto de proteger la salud pública, se consideran, con carácter excepcional, situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social, aquellos periodos de cuarentena o contagio de las personas trabajadoras provocados por el virus SARS-CoV-2 (Artículo 5 del Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública).

El servicio sanitario del servicio de prevención de riesgos laborales elaborará el informe para que quede acreditada la indicación de incapacidad temporal (IT), con el fin de facilitar a los servicios de atención primaria su tramitación, en:

- Los casos sospechosos o confirmados y los contactos estrechos de casos confirmados ocurridos en la empresa. Así como los casos confirmados para los que le sea requerido por la autoridad sanitaria.
- Las personas trabajadoras con especial sensibilidad en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, sin posibilidad de adaptación del puesto de trabajo, protección adecuada que evite el contagio o reubicación en otro puesto exento de riesgo de exposición al SARS-CoV-2.

Cuando se tenga conocimiento del periodo de aislamiento o de enfermedad con posterioridad al inicio del mismo, los partes de baja se emitirán con carácter retroactivo.

El servicio de prevención informará sobre las actuaciones anteriores a las personas afectadas, a la empresa y a los órganos de representación en materia de seguridad y salud, si los hubiera, guardando la debida confidencialidad, que deberá extremarse con la información relativa a los problemas de salud de las personas trabajadoras con especial sensibilidad.

Además, informará de:

- La obligación del aislamiento preventivo o, en su caso, cuarentena.
- Que el parte de baja y los de confirmación serán emitidos sin la presencia física de la persona trabajadora. La persona interesada no debe ir a recoger los partes, puede recogerlos otra persona o utilizar otros medios disponibles para evitar desplazamientos.
- Que aunque los partes de baja y alta serán emitidos por enfermedad común, el INSS realizará el procedimiento interno correspondiente para convertirlos en accidente de trabajo, a efectos de prestación económica.
- Las medidas y recomendaciones preventivas generales, sobre todo de higiene, de los lugares de trabajo.

13. Bibliografía

Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2. Ministerio de Sanidad, 2021.

Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19. Ministerio de Sanidad, 2021.

Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Guía para prevención y control COVID 19. Explotaciones agrarias con temporeros. Junta de Andalucía. Consejería de Salud y Familias. Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica. Sevilla, 2020.

Guía para la prevención y control del coronavirus (COVID-19). Explotaciones agrícolas. Gobierno de Aragón. Departamento de Economía, Planificación y Empleo. Dirección General de Trabajo, autónomos y Economía Social. Zaragoza , 2021.

Protocolo actuación frente al coronavirus (COVID - 19) para la flota, explotaciones agroganaderas y la industria alimentaria. Gobierno Vasco. Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras. Vitoria-Gasteiz, 2020.

Protocolo de campañas agrícolas seguras. Gobierno de La Rioja, 2020.

Recomendaciones preventivas frente a la COVID-19 en las explotaciones agrícolas que vayan a contratar a personal temporero. Gobierno de Navarra - Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, 03.11.2020.

Actuaciones frente a la COVID-19 en las explotaciones agrarias con personal temporero - Memoria 2020. Gobierno de Navarra - Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

Comunicación de la Comisión. **Directrices relativas a los trabajadores de temporada en la UE en el contexto de la pandemia de COVID-19.** COMISIÓN EUROPEA. C(2020) 4813 final. Bruselas, 16.7.2020.